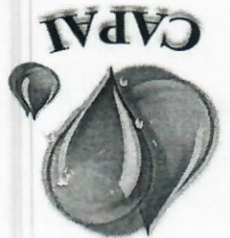


**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN**



ACTA N.-01

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL, EJERCICIO 2024.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, QUIEN ACTUA EN COMPAÑÍA DEL SECRETARIO LIC. JULIO CESAR PEREZ GOMEZ, CONVOCAMOS A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

Siendo las 09:00 horas del día 04 de Enero del 2024, reunidos en las oficinas DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA., mismas que se ubican en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en la Calle Morelos Numero 01, y previa convocatoria, para sesionar bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Compras de la CAPAI.**
- 2.- Verificación del Quórum Legal, y en su caso instalación formal de la Sesión, a cargo del C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, presidente del Comité.**
- 3.- Ratificación de los miembros del Comité de Compras para el ejercicio fiscal 2024**

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN**



4.- Autorización para la Contratación de los Servicios de Suministro y Colocación de Materiales para Reparación de cuerpo de Bomba y Motor Sumergible de 15 HP, 460V, Acoplada a Cuerpo de Bomba de 12 pasos del Pozo Profundo ubicado en La Localidad de Jililotupa.

5.- Autorización para la Contratación de los Servicios de Renta de Retroexcavadora para Excavación y Relleno de la Línea Principal de Drenaje en la Localidad de Zinacamiltán.

6.- Autorización para la contratación de los servicios de "DE LA CESION DE USO NO EXCLUSIVO DEL SOFTWARE AGUACOM. ;
7.- Autorización para la contratación de los servicios de "PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y DIFUSION A TRAVEZ DE LA PAGINA DIGITAL "VISION COSTERA COLIMA"

8.- Clausura.

1.- Iniciando con la sesión el Secretario del comité de Adquisiciones y Compras LIC. JULIO CESAR PEREZ GOMEZ, procede al pase de lista contando con la asistencia de 05 (CINCO) integrantes de comité, por lo cual se tiene la presencia del total de los miembros del Comité.

2.- Por lo anterior se le informa al C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, presidente del Comité, que existe quorum legal, ya que se encuentran presentes todos los miembros que integran el Comité, en consecuencia, de lo anterior se procede a la instalación formal, siendo las 10: 05 horas, del día 04 de Enero del 2024, y los acuerdos tomados en la misma serán válidos para todos.

3.- Para proseguir con el desarrollo del orden de día, el Presidente del Consejo del Comité, manifiesta que es importante que se ratifique al Comité de Compras y a sus miembros esto a efecto de que las compras que se realicen en este Comité sean avaladas, por lo cual quedara integrado de la siguiente manera:

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN**



C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ **Presidente del Comité**
LIC. JULIO CESAR PEREZ GOMEZ **Secretario del Comité**

IRVING RAMON GARCIA VAZQUEZ
Vocal 1

LIC. TERESA NATHALI GARCIA VAZQUEZ
Vocal 2

Por lo cual al ya estar en funciones no es necesario su protesta y se les invita a conducirse con apego a la legalidad y siempre velando por el interés de CAPAI.

Se pone en consideración para su aprobación es APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Para continuar con el desarrollo del orden de día, el Presidente del Consejo del Comité, que en virtud de que es urgente la Contratación de los Servicios de Reparación de Motor Sumergible y cuerpo de Bomba Sumergible del Pozo Profundo ubicado en La Localidad de Jiliotupa., para lo cual solicita a el Area Operativa para que coticen los costos de los materiales en las empresas que se dedican a la venta o comercialización de este tipo de materiales, y dicha área operativa le presenta las siguientes cotizaciones:



A



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN									
CONCEPTO									
UNID.	CANT.	PRECIO	VALOR	UNID.	CANT.	PRECIO	VALOR	UNID.	CANT.
1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2.00	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00
3.00	1.00	1.00	1.00	3.00	1.00	1.00	1.00	3.00	1.00
4.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00
5.00	1.00	1.00	1.00	5.00	1.00	1.00	1.00	5.00	1.00
6.00	1.00	1.00	1.00	6.00	1.00	1.00	1.00	6.00	1.00
7.00	1.00	1.00	1.00	7.00	1.00	1.00	1.00	7.00	1.00
8.00	1.00	1.00	1.00	8.00	1.00	1.00	1.00	8.00	1.00
9.00	1.00	1.00	1.00	9.00	1.00	1.00	1.00	9.00	1.00
10.00	1.00	1.00	1.00	10.00	1.00	1.00	1.00	10.00	1.00
11.00	1.00	1.00	1.00	11.00	1.00	1.00	1.00	11.00	1.00
12.00	1.00	1.00	1.00	12.00	1.00	1.00	1.00	12.00	1.00
13.00	1.00	1.00	1.00	13.00	1.00	1.00	1.00	13.00	1.00
14.00	1.00	1.00	1.00	14.00	1.00	1.00	1.00	14.00	1.00
15.00	1.00	1.00	1.00	15.00	1.00	1.00	1.00	15.00	1.00
16.00	1.00	1.00	1.00	16.00	1.00	1.00	1.00	16.00	1.00
17.00	1.00	1.00	1.00	17.00	1.00	1.00	1.00	17.00	1.00
18.00	1.00	1.00	1.00	18.00	1.00	1.00	1.00	18.00	1.00
19.00	1.00	1.00	1.00	19.00	1.00	1.00	1.00	19.00	1.00
20.00	1.00	1.00	1.00	20.00	1.00	1.00	1.00	20.00	1.00
21.00	1.00	1.00	1.00	21.00	1.00	1.00	1.00	21.00	1.00
22.00	1.00	1.00	1.00	22.00	1.00	1.00	1.00	22.00	1.00
23.00	1.00	1.00	1.00	23.00	1.00	1.00	1.00	23.00	1.00
24.00	1.00	1.00	1.00	24.00	1.00	1.00	1.00	24.00	1.00
25.00	1.00	1.00	1.00	25.00	1.00	1.00	1.00	25.00	1.00
26.00	1.00	1.00	1.00	26.00	1.00	1.00	1.00	26.00	1.00
27.00	1.00	1.00	1.00	27.00	1.00	1.00	1.00	27.00	1.00
28.00	1.00	1.00	1.00	28.00	1.00	1.00	1.00	28.00	1.00
29.00	1.00	1.00	1.00	29.00	1.00	1.00	1.00	29.00	1.00
30.00	1.00	1.00	1.00	30.00	1.00	1.00	1.00	30.00	1.00
31.00	1.00	1.00	1.00	31.00	1.00	1.00	1.00	31.00	1.00
32.00	1.00	1.00	1.00	32.00	1.00	1.00	1.00	32.00	1.00
33.00	1.00	1.00	1.00	33.00	1.00	1.00	1.00	33.00	1.00
34.00	1.00	1.00	1.00	34.00	1.00	1.00	1.00	34.00	1.00
35.00	1.00	1.00	1.00	35.00	1.00	1.00	1.00	35.00	1.00
36.00	1.00	1.00	1.00	36.00	1.00	1.00	1.00	36.00	1.00
37.00	1.00	1.00	1.00	37.00	1.00	1.00	1.00	37.00	1.00
38.00	1.00	1.00	1.00	38.00	1.00	1.00	1.00	38.00	1.00
39.00	1.00	1.00	1.00	39.00	1.00	1.00	1.00	39.00	1.00
40.00	1.00	1.00	1.00	40.00	1.00	1.00	1.00	40.00	1.00
41.00	1.00	1.00	1.00	41.00	1.00	1.00	1.00	41.00	1.00
42.00	1.00	1.00	1.00	42.00	1.00	1.00	1.00	42.00	1.00
43.00	1.00	1.00	1.00	43.00	1.00	1.00	1.00	43.00	1.00
44.00	1.00	1.00	1.00	44.00	1.00	1.00	1.00	44.00	1.00
45.00	1.00	1.00	1.00	45.00	1.00	1.00	1.00	45.00	1.00
46.00	1.00	1.00	1.00	46.00	1.00	1.00	1.00	46.00	1.00
47.00	1.00	1.00	1.00	47.00	1.00	1.00	1.00	47.00	1.00
48.00	1.00	1.00	1.00	48.00	1.00	1.00	1.00	48.00	1.00
49.00	1.00	1.00	1.00	49.00	1.00	1.00	1.00	49.00	1.00
50.00	1.00	1.00	1.00	50.00	1.00	1.00	1.00	50.00	1.00
51.00	1.00	1.00	1.00	51.00	1.00	1.00	1.00	51.00	1.00
52.00	1.00	1.00	1.00	52.00	1.00	1.00	1.00	52.00	1.00
53.00	1.00	1.00	1.00	53.00	1.00	1.00	1.00	53.00	1.00
54.00	1.00	1.00	1.00	54.00	1.00	1.00	1.00	54.00	1.00
55.00	1.00	1.00	1.00	55.00	1.00	1.00	1.00	55.00	1.00
56.00	1.00	1.00	1.00	56.00	1.00	1.00	1.00	56.00	1.00
57.00	1.00	1.00	1.00	57.00	1.00	1.00	1.00	57.00	1.00
58.00	1.00	1.00	1.00	58.00	1.00	1.00	1.00	58.00	1.00
59.00	1.00	1.00	1.00	59.00	1.00	1.00	1.00	59.00	1.00
60.00	1.00	1.00	1.00	60.00	1.00	1.00	1.00	60.00	1.00
61.00	1.00	1.00	1.00	61.00	1.00	1.00	1.00	61.00	1.00
62.00	1.00	1.00	1.00	62.00	1.00	1.00	1.00	62.00	1.00
63.00	1.00	1.00	1.00	63.00	1.00	1.00	1.00	63.00	1.00
64.00	1.00	1.00	1.00	64.00	1.00	1.00	1.00	64.00	1.00
65.00	1.00	1.00	1.00	65.00	1.00	1.00	1.00	65.00	1.00
66.00	1.00	1.00	1.00	66.00	1.00	1.00	1.00	66.00	1.00
67.00	1.00	1.00	1.00	67.00	1.00	1.00	1.00	67.00	1.00
68.00	1.00	1.00	1.00	68.00	1.00	1.00	1.00	68.00	1.00
69.00	1.00	1.00	1.00	69.00	1.00	1.00	1.00	69.00	1.00
70.00	1.00	1.00	1.00	70.00	1.00	1.00	1.00	70.00	1.00
71.00	1.00	1.00	1.00	71.00	1.00	1.00	1.00	71.00	1.00
72.00	1.00	1.00	1.00	72.00	1.00	1.00	1.00	72.00	1.00
73.00	1.00	1.00	1.00	73.00	1.00	1.00	1.00	73.00	1.00
74.00	1.00	1.00	1.00	74.00	1.00	1.00	1.00	74.00	1.00
75.00	1.00	1.00	1.00	75.00	1.00	1.00	1.00	75.00	1.00
76.00	1.00	1.00	1.00	76.00	1.00	1.00	1.00	76.00	1.00
77.00	1.00	1.00	1.00	77.00	1.00	1.00	1.00	77.00	1.00
78.00	1.00	1.00	1.00	78.00	1.00	1.00	1.00	78.00	1.00
79.00	1.00	1.00	1.00	79.00	1.00	1.00	1.00	79.00	1.00
80.00	1.00	1.00	1.00	80.00	1.00	1.00	1.00	80.00	1.00
81.00	1.00	1.00	1.00	81.00	1.00	1.00	1.00	81.00	1.00
82.00	1.00	1.00	1.00	82.00	1.00	1.00	1.00	82.00	1.00
83.00	1.00	1.00	1.00	83.00	1.00	1.00	1.00	83.00	1.00
84.00	1.00	1.00	1.00	84.00	1.00	1.00	1.00	84.00	1.00
85.00	1.00	1.00	1.00	85.00	1.00	1.00	1.00	85.00	1.00
86.00	1.00	1.00	1.00	86.00	1.00	1.00	1.00	86.00	1.00
87.00	1.00	1.00	1.00	87.00	1.00	1.00	1.00	87.00	1.00
88.00	1.00	1.00	1.00	88.00	1.00	1.00	1.00	88.00	1.00
89.00	1.00	1.00	1.00	89.00	1.00	1.00	1.00	89.00	1.00
90.00	1.00	1.00	1.00	90.00	1.00	1.00	1.00	90.00	1.00
91.00	1.00	1.00	1.00	91.00	1.00	1.00	1.00	91.00	1.00
92.00	1.00	1.00	1.00	92.00	1.00	1.00	1.00	92.00	1.00
93.00	1.00	1.00	1.00	93.00	1.00	1.00	1.00	93.00	1.00
94.00	1.00	1.00	1.00	94.00	1.00	1.00	1.00	94.00	1.00
95.00	1.00	1.00	1.00	95.00	1.00	1.00	1.00	95.00	1.00
96.00	1.00	1.00	1.00	96.00	1.00	1.00	1.00	96.00	1.00
97.00	1.00	1.00	1.00	97.00	1.00	1.00	1.00	97.00	1.00
98.00	1.00	1.00	1.00	98.00	1.00	1.00	1.00	98.00	1.00
99.00	1.00	1.00	1.00	99.00	1.00	1.00	1.00	99.00	1.00
100.00	1.00	1.00	1.00	100.00	1.00	1.00	1.00	100.00	1.00

Una vez presentadas las cotizaciones, y con fundamento en los artículos 22 numeral 1, Fracción I y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, y 29 Fracción II de la Ley de Aguas del Estado de Colima, el presidente del Comité les comenta que analicen las propuestas, una vez analizadas los miembros del comité deciden:

--- Que se aprueba y por consecuencia es de autorizarse y se autoriza el gasto por la cantidad de \$41,516.00 (Cuarenta y un mil, quinientos dieciséis pesos con cero centavos).-----

5.- Continuando con la presente sesión el Presidente del Comité C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, manifiesta que es NECESARIA Y URGENTE la REPARACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE ZINACAMITLAN, esto en virtud de que en las últimas lluvias del temporal, causo severos daños en la tubería de 6", la cual pasa por la falda del cerro y por la orilla oriente del rio salado, y dichas

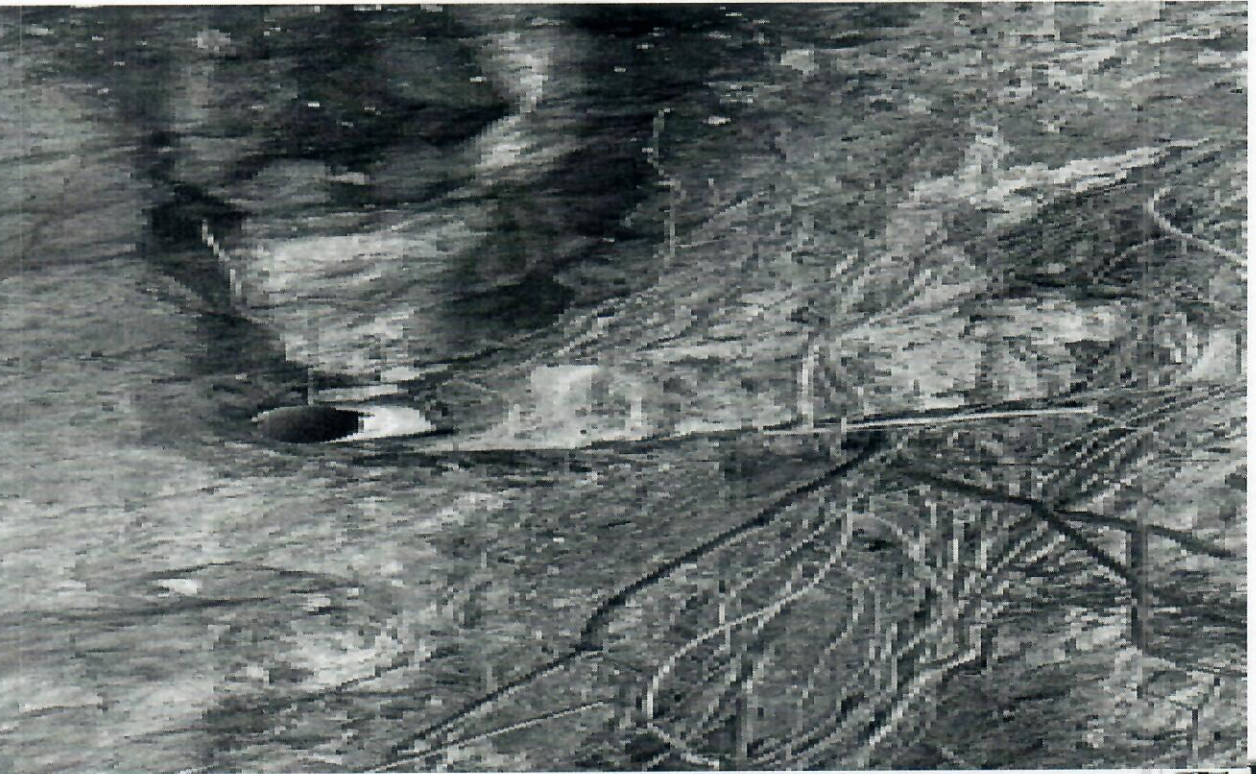
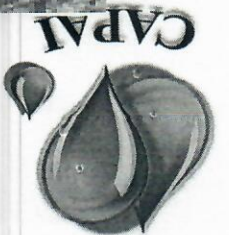
**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN**



aguas negras están derramándose en el río salado y para evitar una contaminación mayor es necesario realizar la reposición y reparación de dicha tubería dañada de la red de drenaje, a continuación se anexan fotografías de los daños ocasionados:



Handwritten blue ink marks on the left margin, including a checkmark-like symbol and a stylized signature.



Dichos trabajos de reparación constaran de dos etapas, la primera consistirá en rellenar y desviar las afluencias del agua en el rio para con ello evitar a la brevedad posible la contaminación directa las aguas del rio el salado, y así acceder a la red para realizar la reposición de la tubería dañada, para lo cual solicita a el Area Operativa para que coticen los costos de los materiales en las empresas que tienen maquinaria para realizar este tipo de trabajos o servicios así como a la venta o comercialización de este tipo de materiales, uno vez cotizados los trabajos el Director General y Presidente del Comité de Compras, solicita a la C. THELMA ESTEFANI RINCON CUEVAS, REALICE LA PRIMER ETAPA de los trabajos en la Localidad de Zinacamilan, esto afecto de no seguir afectando la flora, fauna y aguas del rio salado, dicha decisión se encuentra regulada por la ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima;

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación publica 1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación publica, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

II. En casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

IV. Se realicen con fines de seguridad pública, su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la misma, o cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica, en los términos de las leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar, debiendo informar al Comité de Adquisiciones correspondiente para su posterior validación.

Informa al comité de Compras y Adquisiciones que excepto de todo trámite y se autorizó la compra y/o reparaciones de la red de drenaje de Aguas Negras de La Localidad de las Zinacamitlan , en virtud de que es un servicio público, el que urge reestablecer, a continuación se anexan las cotizaciones de los trabajos realizados:

RENTA DE MAQUINARIA
PESADA FARIAS

THELMA ESTEFANI RINCON CUEVAS
RFC: RICT860510913
313167179
IXTLAHUACAN COL
BANCO:H5BC
NUMCuenta:6633883091
CLAVE INTERBANCARIA
0210970644338830912

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IXTLAHUACAN

RENTA DE RETRO EXCAVADORA		PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
UNIDAD		\$ 700	54 HORAS	\$37,800
IMPORTE CON LETRA				
M/N)				
SUBTOTAL		\$37,800		
IVA		\$ 6,048		
TOTAL		\$43,848		

FECHA 11/01/2024

COTIZACIÓN

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



RENDA DE RETROEXCAVADORA

SERVICIOS DE RENTA

ARMERIA COLIMA

YUCATÁN 445 COL. CENTRO

RFC: GOVR470823G72

Roberto González

TEL. / FAX. 322-61-75

11/01/2024

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN

RENDA DE RETRO EXCAVADORA PARA

EXCAVACION Y RELLENO DE LINEA PRINCIPAL

DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE ZINACAMITLAN...

54 HORAS

\$800 X HORA DE RENTA

SUPOTOTAL \$43,200

IVA \$6,912

TOTAL \$50,112

Nota:

Precio más IVA y está sujeto a cambio sin previo aviso. Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respecto a esta cotización. Para iniciar con los trabajos se requiere el 50% de anticipo y el otro 50% al concluir los trabajos.

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ COLIN

RFC: GUCCP9410146E7

NOMBRE DE CLIENTE:		COTIZACIÓN	
AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO		Día / Mes / Año	
IXTLAHUACAN COLIMA		11/01/2024	
C.P. 28700		TOTAL	
Cantidad	DESCRIPCIÓN	P/UNITARIO	TOTAL
54 HORAS	RENDA DE RETRO EXCAVADORA	\$750x HORA	40,500
(CUARENTA Y SEISMIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/N)		SUPTOTAL	\$40,500.00
		IVA	6,480.00
		TOTAL	\$46,980.00

Condiciones de Pago: 50% DE ANTICIPO AL INICIAR LOS TRABAJOS
50% RESTANTE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS.

Una vez justificada la urgencia, con fundamento en los artículos 22 numeral 1, Fracción I, 23 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, y 29 Fracción II de la Ley de Aguas del Estado de Colima, el presidente del Comité les comenta que analicen las propuestas, una vez analizadas los miembros del comité deciden:

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



4.- INCURRIR LA COMISION EN COPIAS NO AUTORIZADAS DE BASE DE DATOS O MAS COMPONENTES DEL SOFTWARE.
PERIODICAMENTE
DECIMA NOVENA.- ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 15 OCTUBRE DEL 2024.
LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO ESTUBIERON CONFORME CON SU CONTENIDO Y ENLACES LEGALES, FIRMANDOLO POR DUCADO EN EL MUNICIPIO DE COXQUILA, COLIMA, EL DIA 08 DE ENERO DEL 2024, QUEDANDO UN TANTO DE ESTE EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

“LA COMISION”

CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI

“LA PROFESIONAL”

LT MA OLIVIA VARGAS OCHOA

LA PROFESIONAL

TESTIGOS:

HOMBERE Y FEMEA
HOMBERE Y FEMEA

Una vez presentadas las cotizaciones, y con fundamento en los artículos 22 numeral 1, Fracción I y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal del Estado de Colima, y 29 Fracción II de la Ley de Aguas del Estado de Colima, el presidente del Comité les comenta que analicen las propuestas, una vez analizadas los miembros del comité deciden:

Que es de autorizarse y se autoriza el gasto por la cantidad de \$76,560.00 (Setenta y seis quinientos sesenta pesos).-----
Mismo que serán pagados en mensualidades Netas por la cantidad de \$ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta pesos cero centavos), para la contratación de Sistema COMERCIAL AGUACOM.-----

7.- Continuando con la presente sesión el Presidente del Comité, C, CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, manifiesta que es necesario la Contratación de Los servicios “PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN**



DIFUSION A TRAVEZ DE LA PAGINA DIGITAL "VISION COSTERA COLIMA", ya que es necesario la contratación de LA PUBLICIDAD PARA DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS, ASI COMO LAS ACCIONES EN DESIFECÓN DEL AGUA, Y LAS REALIZADAS POR EL AREA DE CULTURA DEL AGUA, QUE SE REALIZAN EN FAVOR DE LOS USUARIOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, por lo cual sigue manifestando que ya se tiene experiencia con el profesionista C. JUVENAL MARTINEZ SANCHEZ., Se anexa contrato:

EN IXTLAHUACAN COLIMA EN LA FECHA QUE AL FINAL SE INSCRIBE, EN EJERCICIO DEL DERECHO Y CON PLENA CAPACIDAD JURIDICA, COMPAÑEROS DE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, Y CUYA ASISTENCIA ES CON EL FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y DIFUSION A TRAVES DE LA PAGINA DIGITAL "VISION COSTERA COLIMA".

POR UNA PARTE, LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ:

"EL CLIENTE".

Y POR OTRA PARTE EL C. JUVENAL MARTINEZ SANCHEZ, QUIEN COMPAÑEROS COMO PERSONA FISICA Y POR SU PROPIO DERECHO, COMO PROVEEDOR Y REPRESENTANTE DE LA PAGINA DIGITAL, RECONOCIDA EN EL ESTADO DE COLIMA, DENOMINADA PUBLICAMENTE COMO "VISION COSTERA COLIMA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO:

"EL PROFESIONISTA".

A "EL PROFESIONISTA" Y "EL CLIENTE" PARA ESTE ACTO Y EN LO CONSECUTIVO SE LES RECONOCERÁ COMO:

"LAS PARTES".

MISMAS QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE

LA QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO, INVENTARIO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 90 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y QUE, CONFORME AL ARTICULO 91 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCION PUBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPOSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASI COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, EN TANTO QUE EL ARTICULO 2º DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD
FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS
BASICOS QUE ESTA REQUIERA.

12 QUE EL C. CIS ABIEL AGUIRRE RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR
GENERAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y NOMBRAR
DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA
EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ EJECUCIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN C), DE LA LEY DEL
MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

13 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO
EL UBICADO EN LA CALLE MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO C. P. 28700, EN EL
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

14 QUE PARA LA PUESTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL. ES NECESARIO
REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTÁ INDICA CON EL OBJETO DE
MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA DE TODOS LOS EVENTOS DE INTERÉS
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESMERECE EMPLEO CARGO O
COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE INFORME
AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE ACUERDO A
LAS LEYES APLICABLES;

II.2. QUE PARA LA PUESTACIÓN POR NACIMIENTO Y QUE PARA EFECTOS
DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN
NAYARIT NO. 11 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS C. P. 28304, EN EL MUNICIPIO
DE ARMERIA, COL.

II.3. QUE REALIZA EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO DE TODAS SUS
DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES;

II.4. ESTAR EMPADRONADO EN EL REGISTRO MAS-JURISDICCIONALES
BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO MAS-JURISDICCIONALES

II.5. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA
EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE
CONTRATO.

II.6. TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUE ESTÁN
LE HA SIDO REVOCAADA NI LIMITADA POR AUTORIDAD COMPETENTE ALGUNA;

II.7. QUE PRESENTE ESCRITO AL "EL CLIENTE", EN EL QUE MANIFIESTA BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESMERECE EMPLEO, CARGO O
COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE LE
INFORME AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE
COMIENZA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE
ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE
PERSONALIDAD O CAPACIDAD PARA EL CARGO DE LITIS.

III.2. QUE PREVIÓ A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE
ESCRITO, SE INFORMÓ AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LA DECISIÓN DE
ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY
GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

QUE DICHO CONTRATO SE REGISTRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO, ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL
PROFESIONISTA" LEVE A CABO LA PUESTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Y ACCIONES DE LA CAPITAL, MISMAS QUE PUERAN ESTABLECIDAS EN EL PUNTO
NÚMERO 1.7 DE LAS DECLARACIONES DE "EL CLIENTE", A TIEMPOS DE SU PUNTO
DIGITAL "VISION COSTERA COLIMA", CON SERIEDAD, CALIDAD Y
PROFESIONALISMO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS
SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE SE COMPROMETE A
PAGAR A "EL PROFESIONISTA", LA CANTIDAD DE \$ 8,960.00 (OCHO MIL
NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EN FORMA MENSUAL, IMPORTE AL
CUAL YA ESTÁ INCLUIDO EL IVA, Y QUE CUYA CANTIDAD DEBERÁ CUBRIRSE DE
FORMA MENSUAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CLAVE
INTERBANCARIA 1270971010000979758 CON NÚMERO DE CUENTA
0529-1000008797 DEL BANCO BANCOMER, LOS DÍAS ÚLTIMO DE CADA MES,
PREVIAMENTE ENTREGA DE LA ACTURA FISCAL QUE CORRESPONDA AL MONTO REFERIDO O
PREVIAMENTE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE UN RECIBO PROVISIONAL, CON LA FINALIDAD

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



DE SOPORTAR CONTINUAEMENTE LA CANTIDAD ENTREGADA, SI EN ESE
MOMENTO SE EXHIBE LA FACTURA.
CUARTA.- EL "PROFESIONISTA" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS
ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLAUDIA PRIMERA CON
PROFESIONALISMO, CALIDAD Y RESPETO, PARA CON LA CIUDADANIA, EL
CLIENTE Y EL PUBLICO EN GENERAL, OBLIGANDOSE A APORTAR TODA SU
EXPERIENCIA, DEDICANDO TODO EL TIEMPO QUE SEA
NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.
QUINTA.- "LAS PARTES" PACTAN Y ASÍ LO ACEPTAN, QUE LA
VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL DIA 09 DE ENERO AL 15 DE OCTUBRE
2024.
SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE ES MOTIVO DE TERMINO DE ESTE
CONTRATO, SERA:
A).- POR MUTUO ACUERDO PARA LA CUAL SOLO SE CUENTRA EL 50% DEL
VALOR DEL CONTRATO COMO PAGO INDEMNIZATORIO A FAVOR DE "EL
PROFESIONISTA", SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO, HUBIERA HECHO
PREVIAMENTE ALGUNA OPERACION O GASTO INHERENTE A LA EJECUCION
INSTRUMENTADO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ACORDADAS POR
ALGUNA DE "LAS PARTES", MISMA QUE IMPIDA LA EJECUCION DE LA
PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LA INFORMACION PARA LA CUAL EL
RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO RESARCIRA A LA OTRA PARTE CON UN
PAGO INDEMNIZATORIO DE EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO MAS DAVOS
Y PERJUICIOS SI LOS HUBIERE.
SEPTIMA.- "MODIFICACIONES. ACEPTAN "LAS PARTES" QUE ESTE
CONTRATO, SOLO PODRA SER MODIFICADO, VEO ADECUADO DURANTE SU
VIGENCIA POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE LA FIRMA DEL
CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHA MODIFICACIONES O
CONDICIONES OBLIGAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU
FORMALIZACION, SIEMPRE Y CUANDO NO SE MODIFIQUE SUBSTANCIALMENTE
EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SIEMPRE QUE "EL CLIENTE"
ENTREGUE MATERIAL PARA SER TRANSMITIDO Y PUBLICADO A "EL
PROFESIONISTA" ESTE SE OBLIGA A EXAMINAR QUE EL CONTENIDO NO VIOLE
DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CUYO CASO "EL PROFESIONISTA"
SE OBLIGA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "EL CLIENTE" POR ESCRITO,
DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCION, EXPRESANDO DE
FORMA DETALLADA LOS PORMENORES DE SU CONTRAMENDADO CON LA
CLIENTE" CORRIJA EL MATERIAL PARA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR
PARTE DE "EL MEDIO" SE ESTARA A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUDIA
SEXTA, INCISO B.



NOVENA.- SE PACTA Y ASÍ LO ACEPTAN "LAS PARTES" FIRMANTES EN ESTE
CONTRATO QUE EL PERSONAL QUE TRABAJE O ACOMPAÑE O RECIBAN
INSTRUMENTOS DE "EL PROFESIONISTA" O "EL CLIENTE" SERA
RESPONSABILIDAD LABORAL DE CADA UNA DE LAS PARTES CON QUE LAS QUE SE
DESARROLLEN EN EL EVENTO LAS PARTES TUVIEREN QUE APOYARSE O
COOPERAREN EN ALGUN ACTO CONJUNTO, Y EL PERSONAL RECIBIERA
INDICACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTO NO SE CONSIDERARAO
COMO RELACION LABORAL PARA QUIEN DE LA INSTRUCCION.
DECIMA.- "LAS PARTES" ACEPTAN NO CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR LOS
DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR
ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
DECIMA PRIMERA.- ACEPTAN "LAS PARTES" FIRMANTES EN ESTE CONTRATO
QUE SE PRIVILEGIARAN LA CONCILIACION PARA EL CASO DE ALGUNA
CONTROVERSIAS, PERO DE NO SER POSIBLE ARREGLO ALGUNO, SE SUELTARAN
UNICAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA,
COLIMA, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES DE SUS LEYES PARA SU
INTERPRETACION Y LA SANCCION RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE
CONOCEDORES DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES JURIDICOS DEL PRESENTE
CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y EN DOS TANTOS, EN IXTLAHUACAN, COLIMA,
A LOS 05 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, LIBRE DE TODA COACCION Y
EXENTO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, ESTAMPANDO SU FIRMA TODOS LOS
QUE EN ESTE INSTRUMENTO INTERVINIERON.

POR "EL CLIENTE"

DR. JUAN CARLOS AGUIRRE RODRIGUEZ
DIRECCION GENERAL DE CAPAI



DR. JUAN CARLOS AGUIRRE RODRIGUEZ
DIRECCION GENERAL DE CAPAI

POR "EL PROFESIONISTA"

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN**



Se pone a consideración el presente contrato y se les menciona que el mismo será pagados en mensualidades de \$ 6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos), para la contratación de los servicios "PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y DIFUSION A TRAVEZ DE LA PAGINA DIGITAL "VISION COSTERA COLIMA", Que se aprueba, y por consecuencia se autoriza el gasto por la cantidad de \$83,520.00 (Ochenta y tres mil quinientos veinte pesos).-----

Lo anterior en virtud de que las propuestas más económicas son las más viables, ya que se tienen experiencias con los proveedores de dichos servicios, pues siempre han cumplido en los plazos y fechas señaladas en las ocasiones en que se le ha solicitado de sus trabajos.

8.- Clausura con lo anterior y en virtud de que ya no existen más asuntos a tratar, se da por concluida y por consecuencia por clausurada la presente sesión, siendo las 10:56 horas del día de su fecha, firmando para constancia quien en ella intervinieron y quisieron hacerlo, lo que se asienta para constancia.

C. CIS ABIEL ACEVEDO R.
Presidente del Comité

LIC. JULIO CESAR PEREZ GOMEZ
Secretario del Comité

VACANTE
Contralor Interno

IRVING RAMON GARCIA VAZQUEZ
Vocal 1

LIC. TERESA NATHALI GARCIA VAZQUEZ
Vocal 2

H
G
S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL. REPRESENTADA POR CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, CON DOMICILIO MORELOS 1 EN IXTLAHUACAN MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIC. EN INFORMATICA MA. OLIVIA VARGAS OCHOA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CERRO DE LA CUMBRE No. 391, COLONIA LOMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROFESIONAL", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISION" DECLARA REQUERIR EL USO DEL SOFTWARE, REALIZANDO ESTE CONTRATO DE LICENCIA DE USO, POR EL CUAL, SE LICENCIA PARA QUE PUEDA USAR EL SOFTWARE AGUACOM.

II.- EL LICENCIANTE REALIZARA LA CESION DEL USO NO EXCLUSIVO DEL SOFTWARE AGUACOM.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR COMO CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO RELACIONADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEFINICIONES.

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL.- AQUELLA INFORMACION REFERENTE A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS, NEGOCIOS, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL O ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PUEDAN TENER TANTO "LA COMISION" Y "LA LICENCIANTE" RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS, MATERIAL PROMOCIONAL, POLITICAS, MANUALES, CODIGO FUENTE Y LA PROGRAMACION EN EL QUE ESTA ESCRITO EL SOFTWARE, TECNICAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS PARTES, ASI COMO FORMULAS, SISTEMAS, COMPILACIONES, ESTRATEGIAS COMERCIALES, PROCESOS, LA INFORMACION PERSONAL DE CADA UNO DE LOS USUARIOS O DEMAS ADMINISTRADORES DEL SISTEMA.

SOFTWARE. - LO CONSTITUYE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO Y ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA INFORMACION, MANUALES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEFINAN O EXPLIQUEN O CONTENGAN INFORMACION RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA Y BASES DE DATOS.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO NO INCLUYE, DESARROLLO Y PROGRAMACION DE NUEVOS MODULOS, LOS CAMBIOS A LOS MODULOS EXISTENTES Y REPORTES SE DEBEN SOLICITAR POR ESCRITO, PARA INICIAR SU ELABORACION PREVIO ACUERDO DEL TIEMPO DE ENTREGA.

SEGUNDA. - TODA INFORMACION DE CARACTER CONFIDENCIAL Y REGISTRAL QUE PROVIENE DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA "COMISION" LA CUAL SE REGULA POR

LAS LEYES DE LA MATERIA; EN POSESION DE LOS PARTICULARES, NO CONSTITUYE PARTE NI PROPIEDAD DEL SOFTWARE LICENCIADO A "LA COMISION".

TERCERA. - EN ESTE DOCUMENTO SE GARANTIZA DE FORMA EXPRESA LA TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL SOFTWARE **AGUACOM** POR PARTE DEL LICENCIANTE. DE ESTA FORMA, SE ESTABLECE QUE LA CONCESION DE LA LICENCIA NO GENERARÁ DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL ALGUNO EN FAVOR DE "LA COMISION".

CUARTA. - EL COSTO MENSUAL DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE **AGUACOM** ES EL SIGUIENTE.

HONORARIOS PROFESIONALES:		\$5,500.00
MAS: 16% DE I.V.A.:		\$ 880.00
SUB-TOTAL:		\$6,380.00
MENOS:		
RETENCION DE IRS 1.25%		\$ 68.75
TOTAL NETO:		\$ 6,311.25

(SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 25/100 M.N.)

"LA PROFESIONAL" PODRÁ PRESENTAR RECIBOS DE MANERA QUINCENAL A CUENTA DEL PAGO MENSUAL ESTIPULADO.

"LA COMISION" CUBRIRA EL IMPORTE MENSUAL DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DIAS DEL MES.

QUINTA. - LAS PARTES RECONOCEN QUE LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL** NO ES DEL DOMINIO PUBLICO Y DERIVA DE UN VALOR ECONOMICO, INMEDIATO O POTENCIAL, PUESTO QUE NO ES CONOCIDA DE MANERA GENERAL, Y QUE TIENE TAL CARACTER QUE "LA LICENCIANTE" POSEE UN INTERES LEGITIMO EN MANTENER SU CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SEXTA. - LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE SERA ILEGAL EL APROPIARSE, INTENTAR APROPIARSE, O REVELAR A TERCEROS **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, YA SEA QUE ESTE O NO MARCADA COMO TAL MEDIANTE AVISOS O LEYENDAS AL MOMENTO DE SU REVELACION.

SEPTIMA. -DEBIDO A LA NATURALEZA UNICA DE LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, LAS PARTES ENTIENDEN Y ESTAN DE ACUERDO QUE SU CONTRAPARTE SUFRIRA DAÑO IRREPARABLE EN CASO DE INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD, ESTA OBLIGACION DE SALVAGUARDAR LA ALTA DE LA RELACION CONTRACTUAL CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGUN CASO "LA LICENCIANTE" SERA RESPONSABLE DE ALGUN DAÑO, PERJUICIO O PERDIDAS, QUE SEAN SUFRIDOS YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SOFTWARE, SUS HERRAMIENTAS O APLICACIONES, ASI COMO TAMPOCO POR EL USO O TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE LOS SERVIDORES DEL CLIENTE.

TAMPOCO SERA "LA LICENCIANTE" RESPONSABLE POR DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER FALLA EN EL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES O EL SISTEMA BAJO EL CUAL OPERA EL SOFTWARE, NI POR ERROR, OMISION, INTERRUPCION O SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO ELECTRICO, DEL SERVICIO TELEFONICO O DE REDES, NI POR DEFECTO, NI DEMORA EN LA OPERACION DEL SOFTWARE O LA TRANSMISION DE INFORMACION.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUANDO ALGUNA CLÁUSULA ENUNCIADO O DOCUMENTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEA CONSIDERADO COMO INVÁLIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO SERÁ SOLO EN LO QUE RESPECTA A DICHA PORCIÓN SIN QUE SE AFECTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO EL CUAL CONSERVARÁ SU VALIDEZ Y SE MANTENDRÁ EN COMPLETA FUERZA Y VIGOR.

DECIMA. - LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ SEÑALADAS SUBSISTIRÁN Y NO SE EXTINGUIRÁN POR LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, PUDIÉNDOSE EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS AUN POSTERIORMENTE A SU TERMINACIÓN.

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES NO PODRÁN TRANSFERIR NI CEDER ESTE CONTRATO O LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SINO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

DECIMA SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO ES EL ÚNICO Y ÚNICO ESTÁN DE ACUERDO EN LO REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL SE VERSA, Y DICHO CONTRATO NO PUEDE SER SUSTITUIDO O MODIFICADO DE MANERA ALGUNA, A MENOS QUE SEA MEDIANTE ACUERDO ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES ANTE DOS TESTIGOS.

DECIMA TERCERA. - AMBAS PARTES ACEPTAN HABER PARTICIPADO EN LA REDACCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR IGUAL, Y QUE AMBAS HAN GOZADO DEL CONSEJO Y ASESORIA DE SUS RESPECTIVOS ABOGADOS.

DECIMA CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SUSTITUYE CUALQUIER ACUERDO PREVIO ENTRE LAS PARTES YA SEA VERBAL O ESCRITO, REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL ESTE VERSA. LA RENUNCIA A DERECHO ALGUNO PARA HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, O FORZAR SU CUMPLIMIENTO NO SUPONDRA DE MANERA ALGUNA LA RENUNCIA DE NINGUN OTRO DERECHO CONTRACTUAL NI EXTRA-CONTRACTUAL, NI LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COAHUILA. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DECIMA SEXTA. - AL TERMINAR LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "LA COMISIÓN" NO PODRÁ SEGUIR USANDO EL SOFTWARE AGUACOM Y "LA LICENCIANTE" SOLO ESTA OBLIGADA A PROPORCIONARLE LA CLAVE DE ACCESO A SU INFORMACIÓN.

DECIMA SEPTIMA. - SERÁ SUSPENDIDA LA LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA COMISIÓN" EN SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

2.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LOS DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.

3.- REALIZAR LAS PARTES PERMITIR O CONSENTIR ACTOS NO AUTORIZADOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE AUTOR CONFERIDOS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO.

4.- INCURRIR LA COMISION EN COPIAS NO AUTORIZADAS DE BASE DE DATOS O MAS COMPONENTES DEL SOFTWARE.

DECIMA OCTAVA.- ES RESPONSABILIDAD DE "LA COMISION" EL REALIZAR RESPALDOS PERIODICAMENTE

DECIMA NOVENA.- ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 15 OCTUBRE DEL 2024.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO ESTUVIERON CONFORME CON SU CONTENIDO Y ENLACES LEGALES, FIRMANDOLO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA, EL DIA 06 DE ENERO DEL 2024, QUEDANDO UN TANTO DE ESTE EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

"LA COMISION"

CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI

"LA PROFESIONAL"

LI. MA. OLIVIA VARGAS OCHOA
LA PROFESIONAL

TESTIGOS:

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EN IXTLAHUACÁN COLIMA EN LA FECHA QUE AL FINAL SE INSCRIBE, EN EJERCICIO DEL DERECHO Y CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, COMPARECEN DE SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, Y CUYA ASISTENCIA ES CON EL FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA DIGITAL "VISIÓN COSTERA COLIMA".

POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ.....

..... "EL CLIENTE".....
Y POR OTRA PARTE EL C. JUVENAL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, QUIEN COMPARECE COMO PERSONA FÍSICA Y POR SU PROPIO DERECHO, COMO PROVEEDOR Y REPRESENTANTE DE LA PÁGINA DIGITAL, RECONOCIDA EN EL ESTADO DE COLIMA, DENOMINADA PÚBLICAMENTE COMO "VISIÓN COSTERA COLIMA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO.....
..... "EL PROFESIONISTA".....

A "EL PROFESIONISTA" Y "EL CLIENTE" PARA ESTE ACTO Y EN LO CONSECUTIVO SE LES RECONOCERÁ COMO.....
..... "LAS PARTES".....
MISMAS QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, INVESTITO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE



PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ESTA REQUIERA.

1.2 QUE EL C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAPAI Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

1.3 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, C. P. 28700, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

1.4 QUE PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL, ES NECESARIO REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA INDOLE CON EL OBJETO DE MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA DE TODOS LOS EVENTOS DE INTERÉS Y RELEVANCIA.

1.5 QUE RECIBIO ESCRITO DE "EL PROFESIONISTA", EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE INFORME AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLE;

II.2. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN NAYARIT NO. 11 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, C.P. 28304, EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA, COL.

II.3. QUE REALIZA EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, ASI COMO DE TODAS SUS DEMAS OBLIGACIONES FISCALES;

II.4. ESTAR EMPADRONADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO MASJ6105035RA

II. 5. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TECNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

II. 6. TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y QUE ESTA NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA POR AUTORIDAD COMPETENTE ALGUNA;

II. 7. QUE PRESENTO ESCRITO AL "EL CLIENTE", EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE LE INFORME AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

III. 1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD PARA EL CASO DE LITIS.

III.-2. QUE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO, SE INFORMÓ AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

QUE DICHO CONTRATO SE RIGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO. ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL PROFESIONISTA" LLEVE A CABO LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE LA CAPA, MISMAS QUE FUERAN ESTABLECIDAS EN EL PUNTO NÚMERO 1.7 DE LAS DECLARACIONES DE "EL CLIENTE", A TRAVÉS DE SU PÁGINA DIGITAL "VISIÓN COSTERA COLIMA", CON SERIEDAD, CALIDAD Y PROFESIONALISMO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **EL CLIENTE** SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROFESIONISTA", LA CANTIDAD DE \$ 6, 960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EN FORMA MENSUAL, IMPORTE AL CUAL YA ESTÁ INCLUIDO EL IVA, Y QUE CITADA CANTIDAD, DEBERÁ CUBRIRSE DE FORMA MENSUAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CLAVE INTERBANCARIA 137097101009879758 CON NÚMERO DE CUENTA 0579:1010098797 DEL BANCO BANCOPPEL LOS DÍAS ÚLTIMO DE CADA MES, PREVIA ENTREGA DE FACTURA FISCAL QUE SOPORTEN EL MONTO REFERIDO, O PREVIA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE UN RECIBO PROVISIONAL, CON LA FINALIDAD

DE SOPORTAR CONTABLEMENTE LA CANTIDAD ENTREGADA, SI EN ESE MOMENTO SE EXPIDE LA FACTURA.

CUARTA. - EL "PROFESIONISTA" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA CON PROFESIONALISMO, CALIDAD Y SERIEDAD, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO UNA CONDUCTA APROPIADA Y DE RESPETO, PARA CON LA CIUDADANÍA, "EL CLIENTE" Y EL PÚBLICO EN GENERAL, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICANDO TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" PACTAN Y ASÍ LO ACEPTAN, QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL DÍA 05 DE ENERO AL 15 DE OCTUBRE 2024.

SEXTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE ES MOTIVO DE TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, SERÁ:

A). - POR MUTUO ACUERDO, PARA LO CUAL SOLO SE CUBRIRÁ EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO PAGO INDEMNIZATORIO A FAVOR DE "EL PROFESIONISTA", SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO, HUBIESE HECHO PREVIAMENTE ALGUNA OPERACIÓN O GASTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN. - POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ACORDADAS, POR ALGUNA DE "LAS PARTES", MISMA QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA LO CUAL EL RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO, RESARCIRÁ A LA OTRA PARTE, CON UN PAGO INDEMNIZATORIO DE EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO MÁS DAÑOS Y PERJUICIOS SI LOS HUBIERE.

SÉPTIMA. - "MODIFICACIONES. ACEPTAN "LAS PARTES" QUE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁ SER MODIFICADO, Y/O ADICIONADO DURANTE SU VIGENCIA POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE MODIFIQUE SUBSTANCIALMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SIEMPRE QUE "EL CLIENTE" ENTREGUE MATERIAL PARA SER TRANSMITIDO Y PUBLICADO A "EL PROFESIONISTA" ESTE SE OBLIGA A EXAMINAR QUE EL CONTENIDO NO VIOLÉ DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN CUYO CASO "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "EL CLIENTE" POR ESCRITO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EXPRESANDO DE FORMA DETALLADA LOS PORMENORES DE SU CONTRARIEDAD CON LAS NORMAS APLICABLES PARA SU TRANSMISIÓN, CON EL FIN DE QUE "EL CLIENTE" CORRIJA EL MATERIAL. PARA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MEDIO" SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, INCISO B.

NOVENA. - SE PACTA Y ASÍ LO ACEPTAN "LAS PARTES" FIRMANTES EN ESTE CONTRATO, QUE EL PERSONAL QUE TRABAJE O ACOMPAÑEN O RECIBAN INSTRUCCIONES DE "EL PROFESIONISTA" O "EL CLIENTE" SERÁ RESPONSABILIDAD LABORAL DE CADA UNA DE LAS PARTES CON QUE LAS QUE SE VINCULEN. Y SI POR ALGUNA EVENTUALIDAD, SINIESTRO O URGENCIA DEL DESARROLLO DEL EVENTO, LAS PARTES TUVIESEN QUE APOYARSE O COOPERAREN EN ALGÚN ACTO CONJUNTO, Y EL PERSONAL RECIBIERA INDICACIONES DE CUALQUIERAS DE LAS PARTES, ESTO NO SE CONSIDERADO COMO RELACIÓN LABORAL PARA QUIEN DE LA INSTRUCCIÓN.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" ACEPTAN NO CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTAN "LAS PARTES" FIRMANTES EN ESTE CONTRATO, QUE SE PRIVILEGIARÁN LA CONCILIACIÓN PARA EL CASO DE ALGUNA CONTROVERSI, PERO DE NO SER POSIBLE ARREGLO ALGUNO, SE SUJETARÁN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE SUS LEYES PARA SU INTERPRETACIÓN Y/O SANCIÓN, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

CONCEDORES DE LAS CONSECUENCIA Y ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y EN DOS TANTOS, EN IXTLAHUACÁN, COLIMA; A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, LIBRE DE TODA COACCIÓN Y EXENTO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, ESTAMPANDO SU FIRMA TODOS LOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO INTERVINIERON.

POR "EL CLIENTE"

C. CIS ABIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPAI

POR "EL PROFESIONISTA"

C. JUVENAL MARTINEZ SANCHEZ



ING. MANUEL SALAZAR CALLEROS

RFC. SACM - 660110 - 936

BENITO JUAREZ No. 935, COL. VILLA FLORIDA, TECOMAN, COL.

TELS: CEL. 313 108 72 83.

CORREO ELECTRONICO: siesaconstrucciones@gmail.com.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MPIO. DE IXTLAHUACAN.

DIR. CIS ADIEL ACEVEDO RODRIGUEZ.

TECOMAN, COL., ENERO 17 2024.

LOC. JILIOIUPA

IXTLAHUACAN, COL.

PRESUPUESTO No. SIES-010.1-24.

SE PRESENTA COTIZACION DE SERVICIO ELECTROMECANICO PARA SU ATENTA CONSIDERACION

CONCEPTO

UNID P. UNIT. IMPORTE

EQUIPO SUMERGIBLE ALTAMIRA DE 12 PASOS DE 6", GASTO 6-7 LPS, CDT- 98-147 m, ACOPLADA A MOTOR SUMERGIBLE DE 15 HP, 460 VOLTS.

1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES PARA REPARACION DE CUERPO DE BOMBA Y MOTOR SUMERGIBLE 15 HP, 460 VOLTS, ACOPLADO A CUERPO DE BOMBA DE 12 PASOS. INCLUYE:	LOTE.	\$ 35,790.00	\$ 35,790.00
---	--	-------	--------------	--------------

LIMPIEZA DE CUERPO DE BOMBA DE 12 PASOS.

SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARANDELA Y RETENES (SELLO MECANICO)

JGO. DE CHUMACERAS PARA MOTOR. (PARCIAL)

LIMPIEZA Y CALIBRACION DE DISCO PARA RANGUA EN ACERO AL CARBON. DE 6".

RECTIFICADO DE ROTOR DE MOTOR.

SUM. DE MATERIALES PARA EMBOBINADO GENERAL DE MOTOR.

DESARMADO, LIMPIEZA, CALIBRACION Y ARMADO DE MOTOR SUMERGIBLE.

MANIOBRAS PARA EXTRACCION Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO Y PUESTA EN OPERACION, CON COLUMNA DE 108 METROS

(18 TUBOS DE 3"x6 m, 3 TRAMOS EN ACERO Y 15 TRAMOS EN PVC).

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EMPALME DE CABLE PLANO

SUMERGIBLE.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO "JILIOIUPA".

NOTA:

SE REQUIERE EL 80 % DE ANTICIPO PARA INICIO DE TRABAJOS, 20 % CONTRA ENTREGA DE

TRABAJO TERMINADO.

PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

(CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIESISIS PESOS M.N.)

ATENTAMENTE:

ING. MANUEL SALAZAR CALLEROS

Manuel Salazar Caleros
R.F. SACM660110936
www.siesaconstrucciones.com
siesaconstrucciones@gmail.com
TEL 313 108 72 83
COL VILLA FLORIDA, TECOMAN, COL



PROYECTO Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES
ELECTRICAS EN ALTA Y BAJA TENSION
GILBERTO GOMEZ No. 455
COL SAN ISIDRO
electricos@torresconstruccion.com
tel:(443) 32 4-22-67 y 32 4-62-66
torresconstruccion.com

PRESUPUESTO No. **CET-112-2024**

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN.

DR. CIS ADIEL ACEVEDO RODRIGUEZ

IXTLAHUACAN, COL.

A CONTINUACION PRESENTO PRESUPUESTO PARA SU ATENCION CONSIDERACION DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS QUE VAN

CANT. CONCEPTO UNID. P.UNIT. IMPORTE

1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BOMBA SUMERGIBLE DE 7.5 HP 220V	SERV	\$	7,190.00	\$	7,190.00
1	SERVICIO DE REEMPLAZO DE ELECTRODINAMEL PARA DEPÓSITO DE AGUA EN BOMBEO.	SERV	\$	1,700.00	\$	1,700.00
1	REEMPLAZO DE INTERRUPTOR TÉRMINO TIPO RIEL DIN SXB2A AMP.	SERV	\$	3,099.00	\$	3,099.00
1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CABLEADO DE ALIMENTADOR	SERV	\$	3,600.00	\$	3,600.00
1	ELECTROO PRINCIPAL DE BOMBA SUMERGIBLE DE 100 HP 480V.	SERV	\$	4,100.00	\$	4,100.00
1	BOMBEO LAZARO CARDENAS	SERV	\$	1,200.00	\$	1,200.00
1	SERVICIO DE REVISIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE DE 100 HP 480V Y POSIBLE SOLUCIÓN BOMBEO LAZARO CARDENAS	SERV	\$	2,700.00	\$	2,700.00
1	SERVICIO DE EMPALMADO DE CABLE SUMERGIBLE EN BOMBA SUMERGIBLE DE 100 HP 480V. BOMBEO LAZARO CARDENAS	SERV	\$	8,300.00	\$	8,300.00
1	REEMPLAZO DE INTERRUPTOR TÉRMINO 3X100A 480V EN MARCHA SIEMENS PLANTA TRATAMIENTO LAS CONCHAS	SERV	\$	8,990.00	\$	8,990.00
1	REEMPLAZO DE ARRANCADOR TENSIÓN PLENA DE 10 HP 230V. PLANTA TRATAMIENTO LAS CONCHAS	SERV	\$	3,200.00	\$	3,200.00
1	SERVICIO DE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE FALTA ELÉCTRICA EN ARRANCADOR A TENSIÓN REDUCIDA DE 20 HP 230 EN BOMBEO LAS CONCHAS	SERV	\$	3,200.00	\$	3,200.00

SUB-TOTAL	45,079.00
I.V.A	7,212.84
TOTAL	52,291.84

PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

AGRADECIMIENTO DE ANTERIOR LA CONFIANZA QUE SE ME BRINDA QUEDO A SUS

APRECIABLES ORDENES COMO SU SIEMPRE ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL TORRES CERVANTES

¡ Elegir a Construcciones Electricas "Torres" ¡

... Es elegir Experiencia y Calidad !



ETECSOL S.A. de C.V.

ISMAEL BERNARDES # 164 COL. EL CHAMIZAL, C.R. 26140 TEL. (313) 3242476

ETECSOL SA DE CV

TECOMAH, COL. A 10 DE ENERO DEL 2024

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIMO DE CUATREMOC

DR. CIS ADRIEL AGUIRRE RODRIGUEZ

Proyecto	Obra Electrica
Responsable	Ing. Gerardo Lopez Aldape
Logo	OTLAHUACAN, COL.

PART.	CONCEPTO	UD	CANT.	P.U.	IMPORTE
-------	----------	----	-------	------	---------

0001	REVISION Y MANTENIMIENTO DE BOMBA SUMERGIBLE DE 7.5 HP 220V.	LOTE	1.00	\$	7.400.00
0002	REEMPLAZO DE FLUJADOR PARA DEPÓSITO DE AGUA DE BOMBEO 20 DE JULIO.	PZA	1.00	\$	1.900.00
0003	REEMPLAZO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3650A MONTAJE RIEL BOMBEO 20 DE JULIO.	PZA	1.00	\$	3.200.00
0004	SERVICIO DE REVISION Y CORRECCION DE FALLA ELECTRICA EN ALIMENTADOR PRINCIPAL DE BOMBA SUMERGIBLE DE 100 HP 460V. BOMBEO LAZARO CARDENAS	SENV	1.00	\$	3.700.00
0005	REVISION Y CORRECCION DE FALLA ELECTRICA EN SUBESTACION DE 112.5 KVA. REEMPLAZO DE CABLES DAÑADOS EN ARRANCADOR. BOMBEO LAZARO CARDENAS	SENV	1.00	\$	4.100.00
0006	REVISION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 100 HP 460V Y REALIZACION DE PRUEBAS A BOMBEO DE EQUIPO. BOMBEO LAZARO CARDENAS	SENV	1.00	\$	1.000.00
0007	EMPALME DE CABLE ALIMENTACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 100 HP 460V. BOMBEO LAZARO CARDENAS	SENV	1.00	\$	1.000.00
0008	REVISION Y CAMBIO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X100A 600V MARCA SIEMENS PLANTAS CONCHAS	PZA	1.00	\$	0.600.00
0009	REEMPLAZO DE ARRANCADOR TENSION PLENA DE 10 HP 220V. PLANTA LAS CONCHAS	PZA	1.00	\$	10.400.00
0010	CORRECCION DE FALLA ELECTRICA EN ATN 20 HP 220 Y CORRECCION DE FALLA EN CABLEADO ELECTRICO DE LINEA DE ALIMENTACION DE BOMBA BOMBEO LAS CONCHAS	SENV	1.00	\$	3.100.00

SUB-TOTAL	\$	46.600.00
IVA	\$	3.700.00
TOTAL	\$	50.300.00

OBSERVACIONES:

SE REQUIERE EL 50% DE AVANCE PARA EL INICIO DE OBRAS, EL RESTO AL FINALIZAR EL TRABAJO.
PARCEROS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

ATENAMENTE

ING. GERARDO LOPEZ ALDAPÉ
DIRECCION GENERAL
ELECTROL SA DE CV

ISMAEL BERNARDES # 164 COL. EL CHAMIZAL, C.R. 26140 TEL. (313) 3242476

COTIZACIÓN

FECHA

29/01/2024

[illegible]

excavación, retiro de material y relleno en la Red de drenaje en la localidad de	\$4,000 X DIA	4 DIAS	\$16,000
--	---------------	--------	----------

renda de retiro excavadora por 31 horas para realizar trabajos de excavación, la Presa y las colonias gobernadores, Carlos de la Madrid, de la cabecera municipal de Ixtlahuacán	\$700	31 HORAS	\$21,700
---	-------	----------	----------

renda de retiro excavadora por 31 horas para realizar trabajos de excavación, la Presa y las colonias gobernadores, Carlos de la Madrid, de la cabecera municipal de Ixtlahuacán	\$700	31 HORAS	\$21,700
---	-------	----------	----------

IMPORTE CON LETRA		(CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M\N)
SUBTOTAL	\$37,700	
IVA	\$ 6,032	
TOTAL	\$43,732	

	\$	6,032
--	----	-------

\$	6,032
----	-------

\$43,732	
----------	--

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ COLIN

RFC: GUCF9410146E7

NOMBRE DE CLIENTE:		COTIZACIÓN	Día / Mes / Año
AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO			
IXTLAHUACAN COLIMA			
C.P. 28700			

Cantidad	DESCRIPCIÓN	P/UNITARIO	TOTAL
54 HORAS	RENTA DE RETRO EXCABADORA	\$750x HORA	40,500
(CUARENTA Y SEISMIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/N)		SUPTOTAL	\$40,500.00
		IVA	6,480.00
		TOTAL	\$46,980.00

Condiciones de Pago: 50% DE ANTICIPO AL INICIAR LOS TRABAJOS
50% RESTANTE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS.

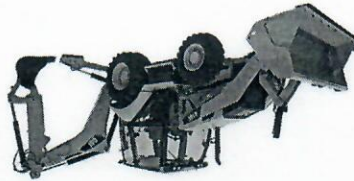
Roberto González

RFC: GOVR470823G72

YUCATÁN #45 COL. CENTRO

ARMERÍA COLIMA

TEL. /FAX. 322-41-75



RENTA DE RETROEXCAVADORA

SERVICIOS DE RENTA

11/01/2024

COMICION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN

RENTA DE RETRO EXCAVADORA PARA
54 HORAS \$800 X HORA DE RENTA

EXCAVACION Y RELLENO DE LÍNEA PRINCIPAL
DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE ZINACAMITLAN...

SUPTOTAL \$43,200
IVA \$6,912
TOTAL \$50,112

Nota:

Precio más IVA y está sujeto a cambio sin previo aviso. Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respecto a esta cotización. Para iniciar con los trabajos se requiere el 50% de anticipo y el otro 50% al concluir los trabajos.

Atte.

Roberto González
Representante Legal